DICTAMEN DE UOC

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1208/2021 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES

VISTO: las disposiciones de la RESOLUCIÓN N° 1208/2021 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES
.

CONSIDERANDO: El inciso c) del artículo 311°, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que dispone: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre*

El artículo 3º de la RESOLUCIÓN DNCP Nº 1208/2021, *establece: "Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;…Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado".*

POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES MENCIONADAS, LA UOC JUSTIFICA LO SIGUIENTE:

No ha sido posible realizar la comunicación de los llamados de obras, bienes y servicios programados en el PAC para el primer cuatrimestre, entre ellos el presente proceso, por motivo de que en cada proyecto se encuentran involucradas varias dependencias de la institución y a causa de los efectos de la pandemia del Covid-19 se establecieron cuadrillas de trabajo presencial, lo que también dificulto la producción normal del trabajo y una sobre carga laboral en todas las dependencias.

La UOC depende que estos proyectos una vez definidos sea aprobado por la autoridad máxima institucional y de ahí recién son remitidos a esta dependencia para poder comenzar con todo el debido proceso.

Además, para la realización de los llamados nuestra Institución depende de las distintas fuentes de Financiamientos que en el caso de los denominados Royalties y Fonacide y otros recursos como los genuinos que requieren la recepción de los recursos y la respectiva programación financiera para la emisión de la disponibilidad presupuestaria.

Por otra parte, el área de Contrataciones Públicas de la Institución Municipal, así como otras dependencias involucradas en los procesos de llamados han participado en el equipo de Rendición de Cuentas Cuatrimestral a la Contraloría General de la Republica, en cuya instancia se ha trabajó arduamente al cierre del primer cuatrimestre generando una gran sobrecarga laboral y retraso en todas las dependencias.

Según el parecer de esta UOC, conforme a las razones esgrimidas se justifica plenamente la imposibilidad de incumplimiento en cuanto a la ejecución del PAC inicialmente previsto, por tanto, corresponde dar proseguimiento a los trámites para continuar con el llamado licitatorio.

ES MI DICTAMEN

MUNICIPALIDAD DE GRAL. ARTIGAS U.O.C.

Prof. Alfredo C. García D.
Responsable de U.O.C.